



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 290/24**

**Sucre, 11 de julio de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 11 de julio de 2024, realizada en el Salón Multifuncional Villa Concepción - Sancho (DISTRITO – 5), el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud de los CONCEJALES: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani y la Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, pidiendo la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, con la finalidad de trasladarse al Distrito – 7, para realizar INSPECCIÓN a las Unidades Educativas, en la Sub Centralía de El Chaco, que se realizará el día viernes 12 de julio de 2024, a partir de Hrs. 08:30; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y al CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zuñiga; con finalidad de que se trasladen al Distrito – 7, para realizar INSPECCIÓN a las Unidades Educativas, en la Sub Centralía de El Chaco, el día viernes 12 de julio de 2024, a partir de Hrs. 08:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

SO.076/24  
R.A.M. N° 290/24  
S/a  
Fs. 0



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**RESUELVE:**

**Art. 1º. DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES:** Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y al **CHOFER:** Sr. Félix Anzaldo Zuñiga; con la finalidad de que se trasladen al Distrito – 7, para realizar **INSPECCIÓN** a las Unidades Educativas, en la Sub Centralía de El Chaco, el día viernes 12 de julio de 2024, a partir de Hrs. 08:30, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

**Art. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

